

1720/12/03 - 1720/12/07

ID dokumentua: 0006601

Id_URI_eusk: 369012

Pedro Jauregui-k egindako eskaera lekukoen informazioa egiteko, berak eta bere anai Juan Jaureguik 1695an, Bernardo Arizavaleta eskribauarekin, aurkeztutako kaparetasun auzian ez zelako egin.
Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.
Eskribaua: Velderrain, Ygnacio

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0449-036

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 2 or.

Pedimiento de Pedro de Jaúregui de que se haga la imformación de testigos que no se hizo cuando presentaron una pleito de hidalguía él y su hermano Juan de Jauregui en 1695 con el escribano Bernardo de Arizavaleta
Instancia: Alcalde ordinario de Bergara
Escribano: Ygnacio de Velderrain

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0449-036

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 2 h.

Pedro de Saiguí vecino desta Villa, parezca
 como mas haia lugar, y digo, que a las veinte
 y tres de Sept. ^{de} del año de mil. seiscientos y no
 uenta ~~de~~ ^{de} siendo Alcalde Don
 Martin de Murua Padilla, Caua-
 lero de la horra de Santiago, presentamos
 una petizion por Juan de Saiguí mi hermano
 de Saiguí que fue de esta Villa por ante Ber-
 nardo del Arzobispo ya difunto, escrivano
 que fue de su Magestad. Del numero de esta
 de Saiguí se hizo al thenor de dicha petizion.
 de ser hijo legitimo, asi como dicho mi
 hermano, de Pedro de Saiguí y Maria Juan
 de Clozaga sumaga, y nietos legitimos por la
 parte Paterna de San Juan de Saiguí
 y Mag. de Saiguí y su mujer.
 por la Materna de Juan de Clozaga
 y Fran. Juaniz de Aranguen sumaga
 todos vecinos que fueron de esta Villa
 del año de Anzulo, y por nos otros, mis mos
 y los dichos nuestros Padres Abuelos, y
 de mas antepasados, notorios nobles her-
 dalgo de Saiguí, y deszenientes de la casa
 solar de Saiguí, y de Saiguí en el Valle de nuestros
 Señora de Burinano, en Jurisdiccion
 de esta Villa en esta muy noble y muy
 Prorincia de Guipuzcoa, lo que consta
 parece mas por extenso de los Autos de
 Cruzacion, y de alguna que el dho Pedro

Jauzequi nuestro Padre y esteban de jauzequi
requis hermanos legítimos y nuestros
lugaron ante la justicia Sordiana de la
dicha Villa de Anzuola, que es presentada
con juntamente con la dicha Sordiana, otros
aquí en Lonzerrano me refiero, y es así
que aunque se hizo la presentación de la dicha
petición y se promovió la causa con
fuerza y se promovió la causa con
ante el dicho Bernardo de Anzuola y
que fueron Joseph de Gaztáñeta, Man del
Imares, Argual Perez de Madanaga y
Pedro de Dillan, los dichos y otros que
fueron de esta Villa con citación de
Andrés Ant de Larbe y de esta Villa
Sindico procurador general que fue el
razón del Consejo de los Cau. de los
de esta Villa se dio Auto con vista de la dicha
petición y se promovió la causa con
y otros que presentamos por el dicho
Don Man de Murua y Don Juan Velaz de Yua-
con acuerdo del Sr. Don Juan Velaz de Yua-
an Santo, Subdotor, Canongio que fue de la
Santa Iglesia de Calahorra y la Calza-
da, y otros de esta Villa a los veinte y siete
de sep. del año de mil seiscientos y
noventa y cinco, mandando que tanto
como el dicho mi hermano fueremos admitidos a la
herencia de esta Villa como
de esta Villa como conita y pare-
ce del dicho Auto a que en Lonzerrano as-
vien me remito de que de la dicha peti-
ción se promovió a ella haga presentas.

en forma con la solemnidad necesaria
y con efecto herido por, y fue admitido el
mi hermano, a la dicha herencia, y fizier
honras, y hemos estado y estamos en esta po-
sición y quietud y paz y firmamos
decisión de persona alguna y ha venido de
concordo y visto en el físico del presente
como subseñor de la petición y papeles que
fueron y que daron por fin y fin
del dho Bernardo de Anzuola y no
halla engrossada la Informativa de los
testigos como se hizo de otros y otros
sentaron llevo hecha a un y otros
para lo necesario, y tanto por lo
vesa y mandado y otros y otros
dho y otros nueva Informativa de los
gos al thenor de la primera y otros
sentada por testamento del dho Bernar-
do de Anzuola, y validando lo proveyo
de ella con citación del Sr. D. J. de
general del dho Consejo y proveyo según
y como esta por mi y por el dho Sr. D. J. de
pedido y mandado por el dicho Don Man
de Murua y otros y otros y otros
de Murua y otros y otros y otros
de Murua y otros y otros y otros
en manera que haga fe de todo por lo
presente y no pagando de sus deudas
y que todos es de justicia la que se dio
y para ello
Pedro de Jauzequi
Presentada a esta persona con la fecha

los dichos documentos que en ella se
hayan, y admitiendo en quanto al
lugar de dho, semana que la parte
presentante de, ante el mencionado
Protestamos de nulidad de los
prola Dn Don Martin de los rios
que ofrecio al tenor de la dha provision
con Quisacion del Dn Dn de los rios
nada general actual del Conde de
de los Cau Dho: dalgo de esta Villa
y en virtud de que en la dha
que fuere de Quisacion de
Proveo Dn Juan de los rios
Dn Don Juan de los rios de los rios
Alcalde Ordinario de esta Villa
de Bergara Dn Juan de los rios
en la ciudad de Bergara a diez
de Julio de setenta y cinco
Dn P. de los rios

Ante mi
Don Pedro de los rios
Escrivano

En la Villa de Bergara a Diez